



C I R C U L A R N O. 40/2015

Toluca de Lerdo, México, a 23 de noviembre de 2015.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, RESPECTO A LA PROPUESTA EMITIDA POR EL COMITÉ GENERAL ACADÉMICO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO "DOCTORA HONORIS CAUSA" A LA MINISTRA DOCTORA OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.

A la Escuela Judicial del Estado de México:

De conformidad con los artículos 109, párrafo segundo de la Constitución Local y 63, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura está facultado para expedir los acuerdos generales y reglamentos necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.

El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el único facultado para otorgar los reconocimientos descritos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 124 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México. En tal virtud, a propuesta razonada y justificada del Comité General Académico en su segunda sesión ordinaria 2015, segunda época, emitió el acuerdo número CGA/0001/2015 con el cual dictaminó someter a consideración del Consejo de la Judicatura del Estado de México el otorgar la distinción Doctora Honoris Causa a la Ministra Doctora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, y

CONSIDERANDO

Que es una prestigiada jurista con reconocimiento a nivel nacional e internacional. Que ha sido reconocida por su destacada trayectoria académica y sus contribuciones a las ciencias y las humanidades.

Que ha recibido diversos galardones a nivel nacional e internacional, Doctora Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Morelos, julio 2003; Doctora Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Nuevo León, septiembre 2003; Doctora Honoris Causa por la Universidad Interamericana de Morelos; Doctora Honoris Causa por la Universidad de Xalapa, mayo 2015; Doctora Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Coahuila, septiembre 2015; Presea "Tepantlató", otorgada por el Instituto de Ciencias Jurídicas de la UNAM, 2003; Presea "Zafiro", otorgada por la Universidad en Estudios de Posgrado en Derecho, 2004; "Mujer del Año 2004", distinción otorgada por el Patronato de la Mujer del Año; Medalla "Anáhuac al Mérito Jurídico 2007", de la Universidad Anáhuac del Norte; reconocimiento "Clara Zetkin" en el marco del Centenario del Día Internacional de la Mujer, otorgado por la United for Solidarity (Coordinación Internacional de Grupos Vulnerables en Derechos Humanos) con el auspicio de la UNESCO, la Embajada de Dinamarca y la Secretaría de Gobernación; reconocimiento como egresada destacada de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México en marzo de 2014; Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri y Legisladores de 1913", de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el 2014, siendo la primera mujer en recibirla; Master Ad Vitam por la Universidad Autónoma de Coahuila, en 2014; en ese mismo año, se hizo acreedora a



la Presea "Ministro Arturo Serrano Robles", otorgada por la Asociación Nacional de Magistrados y Jueces de Distrito en el Instituto de la Judicatura Federal; y, Presea al Mérito Cívico "Presea Estado de Nuevo León", septiembre 2015, entre otros.

Reconocida internacionalmente con distintos galardones y méritos por la defensa del Estado de Derecho y su énfasis por una impartición de justicia con Perspectiva de Género; siempre caracterizada por imprimir un efecto moral en sus decisiones, sin demeritar su sencillez, modestia y congruencia con sus principios.

En 1974 fue Secretaria Académica de la UNAM y docente de esa institución desde 1976; ha generado vínculos y aportaciones destacables a favor del desarrollo del Estado de México en materia de impartición de justicia; en reconocimiento a su trayectoria, la Comisión de Derechos Humanos de Nuevo León instituyó la Presea "Defensa de los Derechos Humanos Olga Sánchez Cordero".

Es miembro, entre muchas otras, de organizaciones como "International Women's Forum"; International Federation of University Women"; International Association of Women Judges; Federación Mexicana de Universitarias A.C.; Barra Mexicana, Colegio de Abogados; Colegio de Notarios del D.F., A.C.; Asociación Nacional del Notariado Mexicano A.C.; Consejera de "Fundación UNAM"; Socio Numerario de la Asociación Mexicana de Sociología; Miembro Numerario Número Uno del Grupo de los 100 del Centro de Innovación, Desarrollo e Investigación Jurídica para Latinoamérica; Socia Activa de la Benemérita Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística; integrante de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Que una vez analizadas minuciosa y exhaustivamente las contribuciones excepcionales como docente e investigadora, a las ciencias y el mejoramiento de las condiciones de vida y del bienestar de la humanidad, el Consejo de la Judicatura tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Que se otorgue el reconocimiento "Doctora Honoris Causa" a la Ministra Doctora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas por su destacada trayectoria y aportaciones como investigadora, docente, a las ciencias y para el mejoramiento de las condiciones de vida y del bienestar de la comunidad, a favor de los mexicanos, los derechos humanos y la equidad de género en la impartición de justicia.

SEGUNDO. Que la entrega del reconocimiento se realice en una ceremonia ex profeso, tal como se señala en los Lineamientos por los que se Establece el Protocolo que deberá celebrarse en la Ceremonia de Investidura del Reconocimiento Doctora Honoris Causa de la Escuela Judicial del Estado de México, y que el Director General de la misma haga la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Comuníquese este acuerdo, publicándose en el Boletín Judicial y en la página de internet de la Institución.

II. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO QUE DEBERÁ OBSERVARSE EN LA CEREMONIA DE INVESTIDURA DEL RECONOCIMIENTO "DOCTOR HONORIS CAUSA" Y/O "DOCTORA HONORIS CAUSA" DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. En términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los diversos 52 y 63 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, la

-2-



administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial están a cargo del Consejo de la Judicatura, el cual dentro de sus atribuciones, tiene la de expedir reglamentos, acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.

- II. La Escuela Judicial, de conformidad con el artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura que tiene por objeto la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Judicial.
- III. La Escuela Judicial del Estado de México es portadora de tradiciones que reconocen el valor humano desde una perspectiva ética, científica y filosófica, que fortalece y adquiere nuevos ímpetus para lograr cumplir sus fines sustantivos.
- IV. La Escuela Judicial trabaja en fomentar las acciones que contribuyan a desarrollar la vocación de servicio y el ejercicio de los valores y principios éticos inherentes a la función judicial, incrementando acciones que conduzcan a vincularse de manera estrecha con los sectores educativos y sociales, y el desarrollo del potencial que genera su investigación y conocimiento, ejerciendo el principio de responsabilidad social y haciendo gala de los valores que la han caracterizado históricamente.
- V. El Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México en su artículo 124 establece que el desempeño y labor del claustro y de los alumnos de la Escuela deben ser reconocidos y premiados cuando los méritos y las aportaciones de éstos sean relevantes.

Asimismo, la designación de Doctor Honoris Causa y/o Doctora Honoris Causa, entre otras, podrá ser otorgada a los integrantes del Claustro Académico, investigadores, profesores mexicanos o extranjeros con méritos excepcionales, por sus contribuciones a la pedagogía, artes, letras y ciencias o a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida o del bienestar de la humanidad.

Los reconocimientos y distinciones que la Escuela Judicial puede otorgar son parte de su identidad, de sus atribuciones reglamentarias y de su compromiso social ante testigos que cuentan con un alto prestigio social.

- VI. La Escuela Judicial refrenda su convicción acerca de que los beneficiarios de las distinciones, reconocimientos al mérito judicial y académico, e investidura del rango de mayor jerarquía académico, son reflejo de una trayectoria de vida bajo los principios institucionales.
- VII. El Doctorado Honoris Causa es el más preciado reconocimiento que una institución educativa puede otorgar. Se trata de una ceremonia histórica de trascendencia frente a testigos que cuentan con un alto prestigio social en la que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México refrenda su convicción en los beneficiarios de este reconocimiento por sus contribuciones a la pedagogía, artes, letras y ciencias o a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida o del bienestar de la humanidad, reflejo de una trayectoria de vida bajo los principios académicos.

Para el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el otorgamiento del reconocimiento Doctor Honoris Causa y/o Doctora Honoris Causa conlleva a destacar los méritos, trayectoria y el quehacer cotidiano de quien lo recibe y que deberán quedar simbolizados en el diploma y en la Venera que se otorgan para tal efecto.

- VIII. Para la entrega del reconocimiento se realizará una ceremonia ex profeso que deberá ser presidida por el Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, considerando las características de quienes pueden ser postulados o postuladas para recibir el reconocimiento de Doctor Honoris Causa y/o Doctora Honoris Causa conforme al Reglamento de la Escuela Judicial y el procedimiento a seguir para su entrega.
- IX. El propio Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México carece del protocolo para la ceremonia de investidura, que por su tradición y relevancia deben ser reconocidas en el marco normativo de la Escuela Judicial.
- X. El Reglamento de la Indumentaria Judicial y Académica del Poder Judicial del Estado de México tiene por objeto normar las características y el uso de la indumentaria judicial y académica como investidura en ceremonias solemnes, actos judiciales, distinciones académicas, obtención de grados académicos, condecoraciones o reconocimientos conferidos por el Tribunal, el Consejo y la Escuela; sin embargo el citado ordenamiento no detalla el protocolo general que deberá observarse en el otorgamiento de dichos reconocimientos.



- XI. En consecuencia, de conformidad con los artículos 109, párrafo segundo de la Constitución Local y 63, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que facultan al Consejo de la Judicatura a expedir acuerdos generales y los reglamentos necesarios para llevar a cabo sus atribuciones emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban los lineamientos por los que se establece el protocolo que deberá observarse en la ceremonia de investidura del reconocimiento "Doctor Honoris Causa" y/o "Doctora Honoris Causa" de la Escuela Judicial del Estado de México, en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO QUE DEBERÁ OBSERVARSE EN LA CEREMONIA DE INVESTIDURA DEL RECONOCIMIENTO "DOCTOR HONORIS CAUSA" Y/O "DOCTORA HONORIS CAUSA" DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el protocolo bajo el cual se desarrollará la Ceremonia de Investidura del reconocimiento "Doctor Honoris Causa" y/o "Doctora Honoris Causa" de la Escuela Judicial del Estado de México.

Artículo 2. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

Tribunal: Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Presidente o Presidenta: Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Consejo: Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Escuela: Escuela Judicial del Estado de México.

Director o Directora: Director o Directora General de la Escuela Judicial del Estado de México.

Reconocimiento: Reconocimiento "Doctor Honoris Causa" "Doctora Honoris Causa".

Venera: Venera Académica de la Escuela Judicial del Estado de México.

Artículo 3. La Ceremonia de Investidura del reconocimiento "Doctor Honoris Causa" y/o "Doctora Honoris Causa" se celebrará en el Aula Magna "Mgdo. Lic. Gustavo A. Barrera Graf" de la Escuela Judicial del Estado de México.

Excepcionalmente y previo acuerdo del Consejo, la ceremonia podrá celebrarse en un recinto distinto, para lo cual se expondrán las causas justificadas.

Artículo 4. De forma previa y durante el desarrollo de la ceremonia, se observarán en lo conducente las disposiciones jurídicas previstas para el uso de símbolos institucionales y en el Reglamento de la Indumentaria Judicial y Académica del Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 5. Los actos preparatorios y posteriores a la ceremonia no forman parte del acto académico en el que se entregará el Reconocimiento.

Entre éstos se encuentran las notificaciones que se haga al galardonado o galardonada y su recibimiento como invitado o invitada especial del Poder Judicial.

Corresponde al Presidente o Presidenta y al Director o Directora, recibir y acompañar al homenajado u homenajada durante el desarrollo de la ceremonia.

Artículo 6. Al inicio de la ceremonia, el maestro o maestra de ceremonias dará la palabra a quien haya sido designado o designada para dar lectura al Acuerdo del Consejo por el que concede el Reconocimiento.

Durante esta intervención, se deberá informar a los presentes la relevancia del reconocimiento, las razones por las que el homenajado u homenajada se ha hecho digno (a) de éste y la reseña de los logros realizados por el galardonado o galardonada.

Artículo 7. Acto seguido, el maestro o maestra de ceremonias convocará al galardonado o galardonada y a las autoridades que presidan el solemne acto, para que sea investido o investida con la indumentaria académica, la cual deberá sujetarse en todo momento a las características señaladas en el Reglamento de la Indumentaria Judicial y Académica del Poder Judicial del Estado de México.



En todo caso, el homenajeado u homenajeada portará la indumentaria que corresponda al grado académico que ostente.

Artículo 8. Corresponde al Presidente o Presidenta, así como a las personas designadas para ello, en su caso, el dotar al galardonado o galardonada con la indumentaria académica de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Indumentaria Judicial y Académica del Poder Judicial del Estado de México.

Acto seguido, se le entregará el diploma y distintivo respectivo.

Artículo 9. El Presidente o Presidenta procederá a la imposición del Reglamento de la Escuela sobre el hombro izquierdo, hombro derecho y por encima de la cabeza del galardonado o galardonada pronunciando cada una de las palabras del lema del Poder Judicial “Ideales de justicia que abrazamos como causa”, respectivamente.

El simbolismo de lo anterior es el compromiso de vincularse científica y académicamente con los miembros de la comunidad del Poder Judicial a la que ahora pertenece y, a la vez, para defender los principios de la Institución.

Esta imposición la llevará a cabo únicamente el Presidente o Presidenta, profiriéndole al investido o investida el significado de los símbolos judiciales y la trascendencia de su lema.

Artículo 10. Posterior a su investidura para el Reconocimiento, el galardonado o galardonada procederá a dictar una lección magistral, cuya finalidad será establecer el fundamental recibimiento científico de éste a la Escuela Judicial del Estado de México.

Artículo 11. En su caso, quien o quienes hayan propuesto al galardonado o galardonada, en nombre del claustro académico, podrán entregar otra serie de atributos simbólicos, siempre y cuando los mismos se circunscriban y enaltezcan elementos intelectuales como la sabiduría o el conocimiento.

Artículo 12. La Venera será elaborada en material de chapa de oro, y penderá de un par de listones entrelazados, conforme a lo estipulado en los Lineamientos por los que se Establecen las Características, Uso y Portación de la Venera Académica de la Escuela Judicial del Estado de México.

Artículo 13. Para los galardonados o galardonadas con el reconocimiento “Doctor Honoris Causa” y/o “Doctora Honoris Causa”, la Venera penderá de un par de listones de color verde y oro; tendrá en su cara frontal el logotipo del Poder Judicial del Estado de México, en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda “Poder Judicial del Estado de México”, y en su parte inferior, a medio círculo, la denominación “DOCTOR HONORIS CAUSA” y/o “DOCTORA HONORIS CAUSA”; en su cara posterior, el logotipo de la Escuela Judicial del Estado de México y en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda “Escuela Judicial del Estado de México”.

Artículo 14. El Presidente o Presidenta y el Director o Directora deberán portar la indumentaria correspondiente a su grado académico y la Venera, antes y durante la ceremonia de Reconocimiento; esta Venera penderá de un par de listones de color verde y oro entrelazados; tendrá en su cara frontal el logotipo del Poder Judicial del Estado de México, en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda “Poder Judicial del Estado de México”, y en su parte inferior, a medio círculo, la denominación: “PRESIDENTE” o “PRESIDENTA” y “DIRECTOR GENERAL” o “DIRECTORA GENERAL”, respectivamente; en su cara posterior, el logotipo de la Escuela Judicial del Estado de México y en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda “Escuela Judicial del Estado de México”.

Artículo 15. Una vez otorgado el diploma, la Venera “Doctor Honoris Causa” y/o “Doctora Honoris Causa” y finalizada la lección magistral del homenajeado o la homenajeada, el Presidente o Presidenta dará la bienvenida mediante un discurso para revestir la entrada del nuevo “Doctor Honoris Causa” y/o “Doctora Honoris Causa”.

Artículo 16. Para finalizar la ceremonia con el más alto nivel de identidad institucional, se entonará el himno al Estado de México.

Artículo 17. Concluida la Ceremonia de Investidura del Reconocimiento, el Presidente o Presidenta y el Director o Directora procederán a la despedida académica del galardonado o galardonada, con lo cual concluirá el acto solemne.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y; en la página de internet de esta Institución.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

III. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO QUE DEBERÁ OBSERVARSE EN LA CEREMONIA DE INVESTIDURA DEL RECONOCIMIENTO "MAGISTER HONORIS CAUSA" DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

- I. En términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los diversos 52 y 63 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial están a cargo del Consejo de la Judicatura, el cual dentro de sus atribuciones, tiene la de expedir reglamentos, acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. La Escuela Judicial, de conformidad con el artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura que tiene por objeto la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Judicial.
- III. La Escuela Judicial del Estado de México es portadora de tradiciones que reconocen el valor humano desde una perspectiva ética, científica y filosófica, que fortalece y adquiere nuevos ímpetus para lograr cumplir sus fines sustantivos.
- IV. La Escuela Judicial trabaja en fomentar las acciones que contribuyan a desarrollar la vocación de servicio y el ejercicio de los valores y principios éticos inherentes a la función judicial, incrementando acciones que conduzcan a vincularse de manera estrecha con los sectores educativos y sociales, y el desarrollo del potencial que genera su investigación y conocimiento, ejerciendo el principio de responsabilidad social y haciendo gala de los valores que la han caracterizado históricamente.
- V. El Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México en su artículo 124 establece que el desempeño y labor del claustro y de los alumnos de la Escuela deben ser reconocidos y premiados cuando los méritos y las aportaciones de éstos sean relevantes.

Asimismo, la designación de Magister Honoris Causa, entre otras, podrá ser otorgada a los integrantes del claustro académico, investigadores, profesores mexicanos o extranjeros con méritos excepcionales, por sus contribuciones a la pedagogía, artes, letras y ciencias o a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida o del bienestar de la humanidad.

Los reconocimientos y distinciones que la Escuela Judicial puede otorgar son parte de su identidad, de sus atribuciones reglamentarias y de su compromiso social ante testigos que cuentan con un alto prestigio social.

- VI. La Escuela Judicial refrenda su convicción acerca de que los beneficiarios de las distinciones, reconocimientos al mérito judicial y académico, e investidura académica, son reflejo de una trayectoria de vida bajo los principios institucionales.
- VII. El Magister Honoris Causa es uno de los más preciados reconocimientos que una institución educativa puede otorgar. Se trata de una ceremonia histórica de trascendencia frente a testigos que cuentan con un alto prestigio social en la que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México refrenda su convicción en los beneficiarios de este reconocimiento por sus contribuciones a la pedagogía, artes, letras y ciencias o a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida o del bienestar de la humanidad, reflejo de una trayectoria de vida bajo los principios académicos.



Para el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el otorgamiento del reconocimiento Magister Honoris Causa conlleva a destacar los méritos, trayectoria y el quehacer cotidiano de quien lo recibe y que deberán quedar simbolizados en el diploma y en la Venera que se otorguen para tal efecto.

- VIII. Para la entrega del reconocimiento se realizará una ceremonia ex profeso que deberá ser presidida por el Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, considerando las características de quienes pueden ser postulados o postuladas para recibir el reconocimiento de Magister Honoris Causa conforme al Reglamento de la Escuela Judicial y el procedimiento a seguir para su entrega.
- IX. El propio Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México carece del protocolo para la ceremonia de investidura, que por su tradición y relevancia deben ser reconocidas en el marco normativo de la Escuela Judicial.
- X. El Reglamento de la Indumentaria Judicial y Académica del Poder Judicial del Estado de México tiene por objeto normar las características y el uso de la indumentaria judicial y académica como investidura en ceremonias solemnes, actos judiciales, distinciones académicas, obtención de grados académicos, condecoraciones o reconocimientos conferidos por el Tribunal, el Consejo y la Escuela; sin embargo el citado ordenamiento no detalla el protocolo general que deberá observarse en el otorgamiento de dichos reconocimientos.
- XI. En consecuencia, de conformidad con los artículos 109, párrafo segundo de la Constitución Local y 63, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que facultan al Consejo de la Judicatura a expedir acuerdos generales y los reglamentos necesarios para llevar a cabo sus atribuciones emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban los lineamientos por los que se establece el protocolo que deberá observarse en la ceremonia de investidura del reconocimiento “Magister Honoris Causa” de la Escuela Judicial del Estado de México, en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO QUE DEBERÁ OBSERVARSE EN LA CEREMONIA DE INVESTIDURA DEL RECONOCIMIENTO “MAGISTER HONORIS CAUSA” DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el protocolo bajo el cual se desarrollará la Ceremonia de Investidura del reconocimiento “Magister Honoris Causa” de la Escuela Judicial del Estado de México.

Artículo 2. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

Tribunal: Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Presidente o Presidenta: Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Consejo: Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Escuela: Escuela Judicial del Estado de México.

Director o Directora: Director o Directora General de la Escuela Judicial del Estado de México.

Reconocimiento: Reconocimiento “Magister Honoris Causa”.

Venera: Venera Académica de la Escuela Judicial del Estado de México.

Artículo 3. La Ceremonia de Investidura del reconocimiento “Magister Honoris Causa” se celebrará en el Aula Magna “Mgdo. Lic. Gustavo A. Barrera Graf” de la Escuela Judicial del Estado de México.

Excepcionalmente y previo acuerdo del Consejo, la ceremonia podrá celebrarse en un recinto distinto, para lo cual se expondrán las causas justificadas.

Artículo 4. De forma previa y durante el desarrollo de la ceremonia, se observarán en lo conducente las disposiciones jurídicas previstas para el uso de símbolos institucionales y en el Reglamento de la Indumentaria Judicial y Académica del Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 5. Los actos preparatorios y posteriores a la ceremonia no forman parte del acto académico en el que se entregará el Reconocimiento.



Entre éstos se encuentran las notificaciones que se haga al galardonado o galardonada y su recibimiento como invitado o invitada especial del Poder Judicial.

Corresponde al Presidente o Presidenta y al Director o Directora, recibir y acompañar al homenajado u homenajada durante el desarrollo de la ceremonia.

Artículo 6. Al inicio de la ceremonia, el maestro o maestra de ceremonias dará la palabra a quien haya sido designado o designada para dar lectura al Acuerdo del Consejo por el que concede el Reconocimiento.

Durante esta intervención, se deberá informar a los presentes la relevancia del reconocimiento, las razones por las que el homenajado u homenajada se ha hecho digno (a) de éste y la reseña de los logros realizados por el galardonado o galardonada.

Artículo 7. Acto seguido, el maestro o maestra de ceremonias convocará al galardonado o galardonada y a las autoridades que presidan el solemne acto, para que sea investido o investida con la indumentaria académica, la cual deberá sujetarse en todo momento a las características señaladas en el Reglamento de la Indumentaria Judicial y Académica del Poder Judicial del Estado de México.

En todo caso, el homenajado u homenajada portará la indumentaria que corresponda al grado académico que ostente.

Artículo 8. Corresponde al Presidente o Presidenta, así como a las personas designadas para ello, en su caso, el dotar al galardonado o galardonada con la indumentaria académica de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Indumentaria Judicial y Académica del Poder Judicial del Estado de México.

Acto seguido, se le entregará el diploma y distintivo respectivo.

Artículo 9. El Presidente o Presidenta procederá a la imposición del Reglamento de la Escuela Judicial sobre el hombro izquierdo, hombro derecho y por encima de la cabeza del galardonado o galardonada pronunciando cada una de las palabras del lema del Poder Judicial “Ideales de justicia que abrazamos como causa”, respectivamente.

El simbolismo de lo anterior es el compromiso de vincularse científica y académicamente con los miembros de la comunidad del Poder Judicial a la que ahora pertenece y, a la vez, para defender los principios de la Institución.

Esta imposición la llevará a cabo únicamente el Presidente o Presidenta, profiriéndole al investido o investida el significado de los símbolos judiciales y la trascendencia de su lema.

Artículo 10. Posterior a su investidura para el Reconocimiento, el galardonado o galardonada procederá a dictar una lección magistral, cuya finalidad será establecer el fundamental recibimiento científico de éste a la Escuela Judicial del Estado de México.

Artículo 11. En su caso, quien o quienes hayan propuesto al galardonado o galardonada, en nombre del claustro académico, podrán entregar otra serie de atributos simbólicos, siempre y cuando los mismos se circunscriban y enaltezcan elementos intelectuales como la sabiduría o el conocimiento.

Artículo 12. La Venera será elaborada en material de chapa de oro, y penderá de un par de listones entrelazados, conforme a lo estipulado en los Lineamientos por los que se Establecen las Características, Uso y Portación de la Venera Académica de la Escuela Judicial del Estado de México.

Artículo 13. Para los galardonados o galardonadas con el reconocimiento Magister Honoris Causa, la Venera penderá de un par de listones de color verde y oro; tendrá en su cara frontal el logotipo del Poder Judicial del Estado de México, en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda “Poder Judicial del Estado de México”, y en su parte inferior, a medio círculo, la denominación “MAGISTER HONORIS CAUSA”; en su cara posterior, el logotipo de la Escuela Judicial del Estado de México y en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda “Escuela Judicial del Estado de México”.

Artículo 14. El Presidente o Presidenta y el Director o Directora deberán portar la indumentaria correspondiente a su grado académico y la Venera, antes y durante la ceremonia de Reconocimiento; esta Venera penderá de un par de listones de color verde y oro entrelazados; tendrá



en su cara frontal el logotipo del Poder Judicial del Estado de México, en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda "Poder Judicial del Estado de México", y en su parte inferior, a medio círculo, la denominación: "PRESIDENTE" o "PRESIDENTA" y "DIRECTOR GENERAL" o "DIRECTORA GENERAL", respectivamente; en su cara posterior, el logotipo de la Escuela Judicial del Estado de México y en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda "Escuela Judicial del Estado de México".

Artículo 15. Una vez otorgado el diploma, la Venera "Magister Honoris Causa" y finalizada la lección magistral del homenajeado u homenajeada, el Presidente o Presidenta dará la bienvenida mediante un discurso para revestir la entrada del nuevo o nueva "Magister Honoris Causa".

Artículo 16. Para finalizar la ceremonia con el más alto nivel de identidad institucional, se entonará el himno al Estado de México.

Artículo 17. Concluida la Ceremonia de Investidura del Reconocimiento, el Presidente o Presidenta y el Director o Directora procederán a la despedida académica del galardonado o galardonada, con lo cual concluirá el acto solemne.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y; en la página de internet de esta Institución.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

IV. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS, USO Y PORTACIÓN DE LA VENERA ACADÉMICA DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

- I. En términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los diversos 52 y 63 fracciones XXIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial están a cargo del Consejo de la Judicatura, el cual dentro de sus atribuciones, tiene las de expedir reglamentos, acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones así como la de formar cuadros de servidores públicos que requiera el Poder Judicial.
- II. La Escuela Judicial, de conformidad con el artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura que tiene por objeto la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Judicial.

En el cumplimiento de dicho objeto, la Escuela Judicial imparte, entre otros, los estudios de maestría y doctorado, los cuales, previos los requisitos legales, son susceptibles de la obtención del grado correspondiente y la imposición de la toga entre otros indumentos.
- III. Que la Escuela Judicial del Estado de México es portadora de tradiciones que reconocen el valor humano desde una perspectiva ética, científica y filosófica, que fortalece y adquiere nuevos ímpetus para lograr cumplir con sus fines sustantivos.
- IV. Que una institución como la nuestra trabaja en la consecución de acciones que conduzcan a su vinculación estrecha con los sectores público, privado y social, el desarrollo del potencial que genera su investigación y conocimiento, ejerciendo el principio de responsabilidad social y haciendo gala de los valores que la han caracterizado históricamente.
- V. Que los reconocimientos y distinciones que la Escuela Judicial puede otorgar son parte de su identidad, de sus atribuciones reglamentarias y de su compromiso social ante testigos que cuentan con un alto prestigio social.



- VI. Que la Escuela Judicial refrenda su convicción acerca de que los beneficiarios de las distinciones, reconocimientos al mérito judicial y académico, e investidura de los reconocimientos por ella otorgada, son reflejo de una trayectoria de vida bajo los principios institucionales.
- VII. Que el Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México en su artículo 124 establece las características de quienes pueden ser postulados para recibir algún reconocimiento al mérito académico.
- VIII. Que la entrega de los reconocimientos y distinciones se deben realizar en una ceremonia ex profeso, presidida por el Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- IX. Que conforme al Manual de Identidad Institucional del Poder Judicial del Estado de México, se establecen los usos, difusión, aplicación, preservación y medios de explotación de los símbolos gráficos del Poder Judicial.
- X. Que el Reglamento de la Indumentaria Judicial y Académica del Poder Judicial del Estado de México tiene por objeto normar las características y el uso de la indumentaria judicial y académica como investidura en ceremonias solemnes, actos judiciales, distinciones académicas, obtención de grados académicos, condecoraciones o reconocimientos conferidos por el Tribunal, el Consejo y la Escuela.
- XI. En consecuencia, de conformidad con los artículos 109, párrafo segundo de la Constitución Local y 63, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que facultan al Consejo de la Judicatura a expedir acuerdos generales y los reglamentos necesarios para llevar a cabo sus atribuciones emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban los Lineamientos por los que se Establecen las Características, Uso y Portación de la Venera Académica de la Escuela Judicial del Estado de México, en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS, USO Y PORTACIÓN DE LA VENERA ACADÉMICA DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto normar las características, uso y portación de la Venera Académica de la Escuela Judicial del Estado de México.

Artículo 2.- Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria dentro de la Escuela Judicial del Estado de México.

Artículo 3.- Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

Tribunal: Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Consejo: Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Presidente o Presidenta: Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Director o Directora: Director o Directora General de la Escuela Judicial.

Escuela: Escuela Judicial del Estado de México.

Comité: Comité General Académico de la Escuela Judicial.

Venera: Venera Académica de la Escuela Judicial del Estado de México.

Artículo 4. La Venera es la insignia a través de la cual se distinguen los reconocimientos y distinciones que otorga el Consejo a través de la Escuela a propuesta razonada y justificada del Comité y, a la vez, es símbolo distintivo de quienes han obtenido el grado académico de Doctor o Doctora.

En todo caso, el diseño de la Venera se sujetará a las características y significado establecidos en el Manual de Identidad Institucional del Poder Judicial del Estado de México y en los presentes lineamientos.



Artículo 5. De acuerdo a los reconocimientos y distinciones o investidura académica podrán usar la Venera:

- I. El Presidente o Presidenta.
- II. El Director o Directora.
- III. Los ex Directores Generales de la Escuela.
- IV. El Doctor Honoris Causa o Doctora Honoris Causa.
- V. El o la Magister Honoris Causa.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VENERA ACADÉMICA DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 6. La Venera que usarán el Presidente o Presidenta y el Director o Directora General, penderá de un par de listones de color verde y oro entrelazados; tendrá en su cara frontal el logotipo del Poder Judicial del Estado de México, en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda "Poder Judicial del Estado de México", y en su parte inferior, a medio círculo, la denominación: "PRESIDENTE" o "PRESIDENTA" y "DIRECTOR GENERAL" o "DIRECTORA GENERAL", respectivamente; en su cara posterior, el logotipo de la Escuela Judicial del Estado de México y en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda "Escuela Judicial del Estado de México".

Artículo 7. Para los galardonados o galardonadas con los reconocimientos Doctor Honoris Causa, Doctora Honoris Causa o Magister Honoris Causa, la Venera penderá de un par de listones de color verde y oro; tendrá en su cara frontal el logotipo del Poder Judicial del Estado de México, en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda "Poder Judicial del Estado de México", y en su parte inferior, a medio círculo, la denominación al reconocimiento o distinción correspondiente: "DOCTOR HONORIS CAUSA", "DOCTORA HONORIS CAUSA" y "MAGISTER HONORIS CAUSA", respectivamente; en su cara posterior, el logotipo de la Escuela Judicial del Estado de México y en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda "Escuela Judicial del Estado de México".

Artículo 8. En todos los casos, los logotipos de la Venera se sujetarán a lo dispuesto en el Manual de Identidad Institucional del Poder Judicial del Estado de México.

CAPÍTULO TERCERO DEL USO DE LA VENERA ACADÉMICA DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 9. Las Veneras serán entregadas en las ceremonias que para tales efectos programe la Escuela.

Artículo 10. Los beneficiarios de la Venera podrán portarla a partir del momento en que les sea investida y durante las ceremonias que así determine la Escuela por conducto del Director o Directora.

Artículo 11. Será responsabilidad de cada portador o portadora su cuidado y buen uso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y; en la página de internet de esta Institución.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Doctor en Derecho SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra en Ciencias Penales Fabiola Catalina Aparicio Perales, que da fe.

**ATENTAMENTE
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES